

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)

Septiembre 2026

ÍNDICE

1.	<u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>	6
1.1	<u>OBJETO</u>	6
1.2	<u>FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>	7
1.2.1	<u>Fase 1: Inscripción y pago de gastos de gestión externos</u>	7
1.2.2	<u>Fase 2: Presentación de candidatura</u>	8
1.2.3	<u>Fase 3: Revisión de la documentación y subsanación</u>	9
1.2.4	<u>Fase 4: Visitas de acreditación</u>	9
1.2.5	<u>Fase 5: Aceptación candidaturas</u>	9
1.2.6	<u>Fase 6: Adjudicación</u>	9
1.3	<u>REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS</u>	10
1.3.1	<u>Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección</u>	10
1.3.2	<u>Prohibiciones de contratar</u>	12
1.3.3	<u>Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar</u>	13
1.3.4	<u>Uniones temporales de empresas (UTE)</u>	13
1.3.5	<u>Posibilidad de subcontratación</u>	14
1.4	<u>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</u>	14
1.4.1	<u>Formalización del contrato</u>	14
1.4.2	<u>Desarrollo y continuación de la prestación de servicios</u>	15
1.4.3	<u>Modificaciones del contrato</u>	15
1.4.4	<u>Obligaciones del RS</u>	15
1.4.5	<u>Responsabilidad Civil y cobertura de seguros</u>	17
1.4.6	<u>Bonificaciones y Penalizaciones</u>	18
1.4.7	<u>Cesión del Contrato de prestación de servicios</u>	20
1.4.8	<u>Extinción del Contrato</u>	20
1.4.9	<u>Duración del Contrato</u>	20
1.4.10	<u>Confidencialidad</u>	21
1.4.11	<u>Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato</u>	21
2.	<u>PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</u>	21
2.1.	<u>DOCUMENTACIÓN FINANCIERA</u>	22
2.1.1.	<u>Documentos de capacidad</u>	22
2.2.	<u>AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES</u>	23
2.2.1.	<u>Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)</u>	23
2.3.	<u>DOCUMENTOS OPERACIONALES</u>	24
2.3.1.	<u>Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.</u>	24

2.3.2.	<u>Datos del CRC</u>	24
2.3.3.	<u>Autorización instalación de equipos de seguimiento y control de flota y pesajes</u> ..	24
2.3.4.	<u>Zonas y Modalidades por las que presenta candidatura</u>	24
2.3.5.	<u>Memoria ambiental</u>	24
2.3.6.	<u>Registro de la huella de carbono</u>	25
2.3.7.	<u>Documentos relativos a la subcontratación</u>	25
2.4.	DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	25
2.4.1.	<u>Plan de acción de relaciones con los puntos de generación</u>	25
3.	<u>ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>	25
4.	<u>COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN</u>	25
ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO		27
ANEXO 2: ZONAS DE RECOGIDA Y VOLUMENES ESPERADOS		40
ANEXO 3: CRONOGRAMA		42
ANEXO 4: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN		43
ANEXO 5: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN		49
ANEXO 6: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS		50
ANEXO 7: DOCUMENTO DE EVALUACIÓN		51
ANEXO 8: MODELO DE LA CAPACIDAD DE OBRAR		52
ANEXO 9: ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PESAJES		53
ANEXO 10: MODELO COMUNICACIÓN CANDIDATOS CTM y HP		54
ANEXO 11: MODELO DE HOJA DE CÁLCULO ADJUDICACIÓN		55

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 4, a efectos de los criterios de asignación)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFVU recogidos en los puntos de generación (en adelante PG).

Centro de Transferencia: instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, puede utilizar un RS para almacenamiento temporal de NFVU con el fin de optimizar logísticamente el transporte entre los PG y el CRC.

Fuerza mayor: acontecimiento extraordinario, imprevisto e inevitable que tenga su origen en una fuerza irresistible completamente extraña al ámbito de actuación y control del contratista y que, por tanto, excluya cualquier intervención de culpa por su parte. Tendrán la condición de fuerza mayor, entre otros, los siguientes supuestos: a) los incendios causados por la electricidad atmosférica; b) los fenómenos naturales de efectos catastróficos (como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes); c) los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público. En particular, no tendrán la consideración de fuerza mayor los acontecimientos o las situaciones en virtud de los cuales: (i) la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS sea declarada como servicio esencial, o (ii) se establezca respecto la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS cualquier otra obligación de contenido análogo que implique o exija la continuidad de la prestación del servicio de recogida y valorización de NFVU.

Ley 7/2022: Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Gestión de Neumáticos al final de su vida útil: El desarrollo de las actividades establecidas en el artículo 2.n) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, referidas a los NFVU.

Gestor de Neumáticos al final de su vida útil: la persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de NFVU y que esté autorizada al efecto, cuando corresponda.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.a) de la Ley 7/2022 y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquellos NFVU que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima de NFVU a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de sus zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad, asignando recursos proporcionales a los objetivos de recogida, de acuerdo con el principio de eficiencia consagrado en el apartado b) del artículo 42.1 de la Ley 7/2022. El valor será dinámico en función del volumen que haya de peticiones pendientes de recogida.

Poseedor: el generador de NFVU o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de NFVU.

Punto de Generación de Neumáticos al final de su vida útil (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFVU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los NFVU. Están habilitadas para clasificar los NFVU, así como para comercializar los NUR.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodadura del NFVU cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Recogida directa: es la recogida de NFVU gestionada a través de la aplicación específica desarrollada por SIGNUS para *Smartphone* que permite realizar las operaciones sin soporte físico en papel y/o atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte, los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) de septiembre de 2026 y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de septiembre de 2026 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), septiembre 2026.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2022. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Sistema Integrado de Gestión de NFVU, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 7/2022, y con el Real Decreto 712/2025, del 26 de agosto (estando aún vigente, con carácter transitorio, el régimen de autorización previsto en el Real Decreto 1619/2005, hasta que SIGNUS obtenga la autorización única como SCRAP)., Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeción a las normas de Derecho privado.

Valorizador de NFVU: aquella empresa que utiliza NFVU en su proceso de producción con objeto de aprovechar los recursos materiales y/o energéticos que éstos contienen.

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 7/2022 y en el Real Decreto 712/2025.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

El presente documento recoge las bases reguladoras a las que se ajustará la convocatoria pública a través de la cual SIGNUS seleccionará, para el ejercicio 2027, a los operadores que prestarán servicios de recogida de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) en los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS ubicados en las zonas en las que los actuales contratos suscritos finalizan el 31 de diciembre de 2026.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios, se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como único criterio de valoración, el de la oferta económica, en coherencia con la adjudicación que hubo en octubre (Ref. RE20231001) y noviembre de 2023 (Ref. RE20231101) y cuyos contratos se han prorrogado un año más para algunas zonas.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Surus Inversa (www.surusin.com), para la ejecución de este procedimiento de selección mediante su portal de subastas online Escrapalia (www.escrapalia.com).

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los candidatos ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni les concede el derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio. La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

En el Anexo 2 se recoge la distribución de las zonas objeto de la presente convocatoria, así como una estimación de las toneladas de NFVU generadas en cada una de ellas durante el ejercicio 2027 en función de datos del año 2025 y el comportamiento del año 2026. Hay tres modalidades diferentes de recogida (Modalidad 1, Modalidad 2 y Modalidad 5) atendiendo tanto a las características de los PG como a las dimensiones de los NFVU que haya que recoger. Cada una de las modalidades se describe en el PPT.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir como consecuencia de las adjudicaciones derivadas de la presente convocatoria, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de siete fases (ver cronograma en el Anexo 3):

- ❖ Fase 1: Inscripción y pago de gastos de gestión externos. En esta fase se obtendrá el derecho a participar en la presente convocatoria.
- ❖ Fase 2: Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ Fase 3: Revisión de la documentación y subsanación. SIGNUS podrá requerir a los candidatos para que subsanen uno o varios aspectos de sus candidaturas, siempre que dicha subsanación no entrañe una modificación de las mismas.
- ❖ Fase 4: Visitas de acreditación. Es un paso cuyo objeto es la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.
- ❖ Fase 5: Aceptación de candidaturas. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ Fase 6: Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 4. Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse la totalidad de las mismas, se procedería a realizar un nuevo procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ Fase 7: Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Fase 1: Inscripción y pago de gastos de gestión externos

El proceso de inscripción consiste en cumplimentar y enviar a la dirección de correo *recogida@signus.es* el formulario recogido en el Anexo 5.

La inscripción deberá estar realizada antes del **21 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas** y es una condición necesaria para poder concurrir en el presente proceso de selección, por lo que no podrán participar en el mismo los que no estén inscritos en ese momento.

Cada inscripción estará ligada unívocamente a un centro de recogida y clasificación (CRC) en el caso de la Modalidad 2 y 5 (ver Anexo 2). Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varios CRC deberá inscribir cada uno de ellos.

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a SIGNUS la cantidad de 400 euros más IVA (total 484 euros) por cada inscripción realizada en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente gastos de gestión de la subasta electrónica, abonados a la empresa externa Surus Inversa, y gastos de anuncios y publicaciones, encargados a empresas externas. El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes del **23 de septiembre a las 14:00**. El número de cuenta bancaria en el que deberá realizarse la transferencia se comunicará por correo electrónico una vez recibido el formulario de inscripción. El justificante de transferencia bancaria se enviará a *recogida@signus.es*.

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada inscripción. En caso de requerir de una factura proforma para este abono o el certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el abono, **deberá solicitarse antes del 21 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.**

Aquellas candidaturas que hubieran participado en la convocatoria publicada por SIGNUS en octubre de 2023 (Ref. RE20231001) estarán exentas de los costes de inscripción, siempre que presenten oferta para la misma zona a la que concurrieron en dicha convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de inscripciones:

- Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo cuarto de este apartado 1.2.1), esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada ofertante, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada ofertante, no se imputará el exceso a ningún ofertante.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada. La no presentación de ofertas durante la subasta (Fase 6 del procedimiento de selección) no otorga a los candidatos el derecho a solicitar la devolución del importe abonado a SIGNUS según se exige en los párrafos anteriores, en la medida en que SIGNUS debe incurrir necesariamente en dichos costes externos, con independencia de que los candidatos pujen o no en la subasta, para organizar el presente procedimiento de selección.

Una vez realizada la inscripción, el participante podrá pasar a la Fase 2 de presentación de la candidatura siguiendo las instrucciones incluidas en el anuncio de esta convocatoria publicada en la web de SIGNUS, www.signus.es.

1.2.2 Fase 2: Presentación de candidatura

A partir del **15 de septiembre de 2026** todos los inscritos que cumplan los requisitos indicados en el *apartado 1.3* podrán presentar su candidatura.

A estos efectos, se entiende por “presentar la candidatura” el envío del Anexo 6, junto con el envío del justificante de abono de gastos de participación (inscripción) y junto la documentación solicitada en el apartado 2 a la dirección de correo recogida@signus.es.

El plazo de **presentación de candidaturas** es desde el **15 de septiembre de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 14:00**. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo.

Un mismo candidato podrá inscribirse en más de una zona y concurrir en las Modalidades que considere oportuno con la peculiaridad de que las candidaturas de las Modalidades 1 y 2 son inseparables. Por tanto, si en una zona se inscribe por la Modalidad 1 también se deberá presentarse por la Modalidad 2 de dicha zona.

Solamente podrán participar en el proceso de adjudicación de subasta aquellos que hayan presentado candidatura previamente a la zona correspondiente.

1.2.3 Fase 3: Revisión de la documentación y subsanación

SIGNUS podrá requerir a los candidatos para que subsanen uno o varios aspectos de sus candidaturas, siempre que dicha subsanación no entrañe una modificación de las mismas.

Antes del 25 de septiembre de 2026 a las 14:00 SIGNUS comunicará a los candidatos, en su caso, las deficiencias de su candidatura que **podrán subsanar antes del 1 de octubre de 2026 a las 14:00 horas**.

1.2.4 Fase 4: Visitas de acreditación

Los candidatos que no tengan contrato en vigor con SIGNUS, deberán acreditarse mediante una visita de acreditación donde se evaluará los aspectos incluidos en el Documento de Evaluación del CRC (ver Anexo 7).

Una vez recibida la candidatura, SIGNUS comunicará a todos los candidatos la fecha en que se realizará la visita al CRC de su candidatura. Las visitas se llevarán a cabo desde el momento de presentación de la candidatura hasta el 1 de octubre de 2026. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación en el día comunicado por SIGNUS, el adjudicatario deberá proponer una fecha alternativa que deberá ser, en todo caso, entre el 24 de septiembre y el 1 de octubre de 2026. Si finalmente no se llegara a producir antes del 2 de octubre de 2026 la visita de acreditación por causas imputables al candidato, este último no podrá participar en la subasta.

En la fecha notificada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar el CRC. En esta visita se comprobará la idoneidad del CRC atendiendo a los aspectos que se especifican en los apartados 2.1.3 y 3.1.3 del PPT. Como resultado de la visita se cumplimentará el Documento de evaluación del CRC (ver Anexo 7).

1.2.5 Fase 5: Aceptación candidaturas

Serán aceptados como candidatos para participar en la subasta todos aquellos que hayan presentado su candidatura en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2. Así mismo, si corresponde tiene que haberse realizado la visita de acreditación.

Antes del **5 de octubre de 2026 a las 14:00, SIGNUS comunicará a los candidatos si han sido aceptados o no en el proceso**. En esta aceptación SIGNUS informará del coste total máximo de la zona y su hándicap, tal como se recoge en el Anexo 4 del PCA.

1.2.6 Fase 6: Adjudicación

La adjudicación de zonas se efectuará mediante subasta electrónica el **8 de octubre de 2026** en el horario que en su momento se comunique a los candidatos aceptados. Las subastas se realizarán a través de la plataforma Escrapalia de Surus Inversa.

Los candidatos aceptados recibirán con antelación suficiente la información necesaria sobre la metodología de la subasta, celebrándose sesiones de formación para poder utilizar la plataforma web de la subasta los días **6 y 7 de octubre de 2026**.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el Anexo 4 del PCA.

El resultado de la subasta se comunicará a todos los candidatos el mismo día en que se celebre.

En el caso de que sólo se haya aceptado una única candidatura para la modalidad de una zona SIGNUS podrá solicitar la oferta económica a dicho candidato vía correo electrónico y no sería necesaria la participación del candidato en la subasta electrónica para la adjudicación de dicha Modalidad.

1.2.7 Fase 7: Firma del contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato (Anexo 1). La firma del contrato se efectuará a través de la herramienta de firma electrónica LOGALTY o de un medio electrónico equivalente, por lo que este último deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios al respecto. En todo caso SIGNUS proporcionará al adjudicatario todas las instrucciones que sean necesarias para firmar digitalmente el contrato.

Si un adjudicatario no firmara el contrato antes del **29 de octubre de 2026 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización salvo que así lo acuerde expresamente con SIGNUS por existir motivos de entidad suficiente que lo justifiquen. En este caso la/s zona/s adjudicada/s a dicho candidato se adjudicarán automáticamente al candidato que haya presentado la oferta que haya quedado en segundo lugar en la subasta celebrada, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el Anexo 4 del PCA. Esta misma consecuencia se detonará en el caso de que, tras la firma del contrato, pero con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del citado contrato, el adjudicatario renunciase a la adjudicación.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.3.1 Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de aptitud que se indican a continuación (solvencia técnica, solvencia económico-financiera y habilitación profesional), cuyo cumplimiento se acreditará conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 2 del PCA. El cumplimiento de estos requisitos quedará siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS, tras la valoración de la información y documentación aportada durante el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del PCA.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquéllos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado 1.3.2.

Los candidatos que tengan un contrato en vigor con SIGNUS como RS para alguna Modalidad se considerará que tienen la solvencia técnica necesaria para ser recogedores en esa misma Modalidad.

En concreto, para participar en el procedimiento de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos de aptitud:

1.3.1.1 Solvencia técnica

Los candidatos deberán contar con solvencia técnica suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán por los medios previstos en el apartado 2.3.

En el caso de optar a las Modalidades 1 y 2 o a las Modalidades 5:

- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de recogida capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos.
- ✓ Los candidatos deberán contar con un sistema de control de calidad que garantice niveles de calidad en la recogida similares a los del presente Referencial. En todo caso, a estos efectos, se presumirá que cumplen esta exigencia si tienen implantados sistemas de gestión de calidad certificados, según las Normas Internacionales de la serie ISO 9000.

- ✓ Dispondrá de una instalación que, en el momento de la visita del técnico de SIGNUS (apartado 1.2.4) sea calificada como idónea conforme a las características que se detallan en *los apartados 2.1.3 y 3.1.3 del PPT*.

1.3.1.2 Solvencia económica y financiera

Los candidatos deberán contar con solvencia económico-financiera suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, lo que se acreditará a través de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos señalada en el apartado 2.1.2.

1.3.1.3 Habilitación profesional

En caso de optar a las Modalidades 1 los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 7/2022 y con el resto de la normativa aplicable) para recoger y transportar NFVU. A tal efecto, en la fecha de la presentación de la candidatura (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades.

En caso de optar a las Modalidades 2 y 5 los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 7/2022 y con el resto de normativa aplicable) para recoger, transportar, almacenar y clasificar NFVU. A tal efecto, en la fecha de presentación de la candidatura (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 7/2022, todo traslado de NFVU deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control.

En este sentido:

SIGNUS ostentará la condición de operador de los traslados de NFVU que se efectúen en la ejecución del contrato en la Modalidad 1 de conformidad con el epígrafe 6º del apartado 2.a) del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

El RS ostentará la condición de operador de los traslados de NFVU que se efectúen en la ejecución del contrato de las Modalidades 2 y 5 de acuerdo con el epígrafe 3º del artículo 2.a) del Real Decreto 553/2020, por lo que deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de traslados. Consecuentemente, el RS deberá mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero basada en la condición del RS de operador, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

En cualquier caso, el candidato deberá contar en todo momento con las autorizaciones y demás habilitaciones administrativas requeridas por la normativa vigente en cada momento.

Debido a la imposibilidad material para poder controlar la trazabilidad de los NFVU, no podrán presentarse a la presente convocatoria:

a) Aquellos gestores de residuos que, siendo a su vez productores de neumáticos de reposición a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 712/2025, tengan implantado un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor, salvo que puedan acreditar fehacientemente a juicio de SIGNUS que disponen de capacidad suficiente para implantar

mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFVU de SIGNUS (de conformidad con lo dispuesto en el Anejo XII de la Ley 7/2022—particularmente en su apartado 4—).

b) Aquellos gestores de residuos que recojan y almacenen NFVU de otros flujos distintos al de SIGNUS:

- bien porque son NFVU que no están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 712/2025 (por ejemplo, los NFVU generados en los centros autorizados para el tratamiento—CAT—de VFVU);
- bien porque son flujos de NFVU pertenecientes a otro SIG de NFVU distinto a SIGNUS, o a un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor;

Salvo que el gestor de residuos pueda evidenciar documentalmente y acredite a través de técnicas y mecanismos de separación, a juicio de SIGNUS, la trazabilidad y el control por separado de cada flujo de NFVU en ambos casos.

Cláusula de salvaguarda: En caso de que el gestor de residuos sea a su vez distribuidor de neumáticos de reposición, cualquier restricción a la recogida de NFVU que el gestor imponga a un PG por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición, será considerada por SIGNUS como causa de resolución del contrato cuando el PG lo pueda acreditar debidamente. En este sentido, el licitador deberá suscribir el compromiso incluido como Anexo 8 para participar en la presente convocatoria.

1.3.2 Prohibiciones de contratar

No podrán contratar los servicios incluidos en el presente Referencial (con los efectos que se indican en el apartado 1.3.3) aquéllos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- ♦ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ♦ Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- ♦ Estar incurso en cualquier procedimiento administrativo y/o penal en el que se le impute al licitador cualquier incumplimiento en relación con los neumáticos de reposición y/o NFVU incluidos en el ámbito de SIGNUS, y en el que SIGNUS esté personado como parte afectada.
- ♦ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ♦ Haber dado lugar, por incumplimiento grave imputable al licitador, a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS adjudicado con motivo de la anterior convocatoria organizada por este último, salvo que dicho licitador y SIGNUS hubieran alcanzado un acuerdo a través del cual el licitador hubiera abonado a SIGNUS la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.
- ♦ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.3 Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar

Quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad o de aptitud o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el procedimiento de selección.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones o, incluso, firma de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de aptitud, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se haya llegado a suscribir el contrato para la prestación de los servicios, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.4 Uniones temporales de empresas (UTE)

SIGNUS podrá contratar con uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dicha UTE quedará obligada solidariamente ante SIGNUS y deberá nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos en cumplimiento de las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente, como mínimo, con la duración del contrato.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo la modalidad de UTE, y a su vez se presenta cada uno de ellos individualmente, tanto la UTE como la persona física o jurídica individual deben estar habilitados profesionalmente para prestar los servicios objeto de cada Modalidad de acuerdo con lo exigido en el apartado 1.3.1.

1.3.5 Posibilidad de subcontratación

Se permitirá la subcontratación de parte de los servicios objeto del contrato, siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste haya otorgado, también por escrito, la correspondiente autorización. Entre otros requisitos que pueda fijar SIGNUS para otorgar tal autorización, el RS debe acreditar a SIGNUS que ha implementado mecanismos para verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas que el RS hubiera asumido frente a terceros por la prestación de los servicios subcontratados. En caso contrario, SIGNUS denegará la autorización solicitada por el RS. SIGNUS se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario las facturas y justificantes bancarios de los servicios subcontratados autorizados.

En ningún caso se permitirá la subcontratación de la totalidad de los servicios objeto del contrato por parte del RS, puesto que, en tal caso, el RS deberá solicitar la autorización de SIGNUS para la cesión contractual (apartado 1.4.7.)

En todo caso, el RS será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del contrato, y ostentará la condición de cargador respecto de aquellos transportes de NFVU que hubiera subcontratado a un tercero, debiendo mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero basada en la condición del RS de cargador, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

En el caso de que la subcontratación recaiga sobre el transporte de NFVU, el RS presentará al delegado territorial en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y por cada uno de los vehículos subcontratados, la siguiente documentación:

- relación de viajes realizados por el tercero subcontratado durante el mes inmediatamente anterior, referenciándolos con las unidades de carga correspondientes.
- declaración responsable de haber abonado al tercero los servicios de transporte prestados efectivamente por este último durante el mes inmediatamente anterior.
- justificante bancario de haber realizado dichos pagos.

En la información antes detallada se ocultarán los datos que sean confidenciales.

SIGNUS no abonará al RS la contraprestación económica por los servicios objeto del contrato prestados en el mes en cuestión hasta que el RS no remita la documentación acreditativa descrita en el párrafo anterior.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias Modalidades firmará un contrato por cada Modalidad.

Si dentro de una Modalidad ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestionara varios CRC firmará un contrato por cada uno de ellos.
- ✓ Si transporta los NFVU recogidos en Modalidad 2 en distintas zonas a un mismo CRC el contrato se suscribirá tomando como contraprestación económica las medias ponderadas (según las toneladas del Anexo 2) de las contribuciones económicas ofertadas por el adjudicatario en cada una de las zonas adjudicadas.

- ✓ Si transporta los NFVU recogidos en distintas zonas en Modalidad 5 a un mismo CRC el contrato se suscribirá tomando como contraprestación económica la media aritmética de las contribuciones económicas ofertadas en cada una de las zonas adjudicadas. Una vez al año se ajustará la facturación de forma que la tarifa sea la media ponderada en función de lo realmente recogido en las distintas zonas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si, por cualquier motivo, el RS no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario y recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran como consecuencia del citado incumplimiento contractual, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, fueran exigibles como consecuencia de la finalización anticipada del contrato.

1.4.3 Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS, así como de los requisitos y modificaciones económicas resultantes como consecuencia de tales modificaciones.

1.4.4 Obligaciones del RS

1.4.4.1 Prestación del servicio

El RS está obligado a prestar el servicio en cumplimiento de las estipulaciones del contrato firmado con SIGNUS, del Referencial, y siguiendo las instrucciones de SIGNUS.

1.4.4.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en su caso, el órgano equivalente de la comunidad autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al RS en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que el RS acredite su cumplimiento y se ponga al día con las administraciones competentes.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

El RS actuará con plena autonomía e independencia en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo la condición de empleador respecto del personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, será el único responsable de las obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, fiscales, seguridad en el trabajo y cualesquiera otras que se deriven de su relación con dicho personal.

En ningún caso existirá relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre SIGNUS y el personal asignado por el Adjudicatario para la prestación de los servicios. SIGNUS quedará, por tanto, totalmente exento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria que pudiera derivarse de dicha relación, correspondiendo al Adjudicatario la obligación de mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación o contingencia que pudiera surgir en este ámbito.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS. El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

El RS, durante el periodo de vigencia del contrato, pondrá a disposición de SIGNUS o de una empresa externa contratada por SIGNUS la información necesaria que se le requiera para calcular el Alcance 3 de la Huella de Carbono de la actividad desarrollada por SIGNUS. A efectos ilustrativos, esta información consistirá principalmente en datos de consumos de combustible o de electricidad soportados por facturas y por una declaración del RS donde certifique la veracidad de los datos suministrados a SIGNUS.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación comunitaria, nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto (especialmente las referidas a autorizaciones, permisos y demás mecanismos de intervención de cualquiera Administración Pública que resulten exigibles para la prestación de los servicios contratados), acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

Antes del 15 de marzo de 2028 el RS deberá entregar a SIGNUS una copia Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 65.1 de la ley 7/2022 correspondiente al año 2027. La no presentación cada año de la Memoria correspondiente al año anterior será causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS.

1.4.4.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo las mismas.

1.4.5 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del RS, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFVU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - ◆ Incendio, rayo y explosión.
 - ◆ Daños por agua.
 - ◆ Daños eléctricos.
 - ◆ Riesgos consorciables.
 - ◆ Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las condiciones técnicas de almacenamiento de NFVU establecidas en el Anexo I del Real Decreto 712/2025, haciendo constar tal circunstancia en las pólizas de seguro que suscriba en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una póliza de Responsabilidad Civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

- ♦ El RS deberá acreditar a SIGNUS que no se encuentra obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad medioambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y su normativa de desarrollo.

En caso de no poder acreditarlo, el RS deberá contratar dicha póliza de seguro con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de la actividad normal del RS.

1.4.6 Bonificaciones y Penalizaciones

Cuando resulte de aplicación el régimen de bonificaciones y penalizaciones previsto en el presente apartado 1.4.6, o en el PPT, una vez emitida la correspondiente factura, SIGNUS podrá proceder al pago o al cobro del importe de las citadas bonificaciones o penalizaciones por el sistema de compensación de obligaciones recíprocas, previsto en los artículos 1195 y siguientes del Código Civil.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará por correo electrónico al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al RS su decisión sobre si le aplica, o no, la penalización regulada en este apartado.

Una vez tomada la decisión, el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

1.4.6.1 Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida

Con carácter acumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.2 pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de penalización, la suma de 200 € por cada incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido (ver apartados 1.2.4, 2.2.7, 3.2.6 del PPT). En el PPT se especifican también qué otros incumplimientos son los que generan estas penalizaciones. El importe mensual de este tipo de penalizaciones no podrá exceder del 20% de la facturación mensual de ese recogedor, en caso de superarse, SIGNUS podrá resolver el contrato de manera anticipada, sin perjuicio de las indemnizaciones que le pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento por parte del RS.

1.4.6.2 Bonificación/penalización por incumplimiento y/o modificación del PRO

El porcentaje de reutilización ofertado (PRO) (apartado 1.2 del Anexo 4A y apartado 1.2 del Anexo 4B) es vinculante, puesto que es un elemento determinante de la adjudicación del contrato. Por tanto:

- Al término del periodo contractual, por cada tonelada de NUR generada por encima del PRO ofertado y con su trazabilidad debidamente documentada a juicio de SIGNUS, el RS será bonificado con la cantidad de 70 €/t por dicha tonelada que se encuentre por encima del PRO.
- De forma análogo, en el caso de que el RS no haya cumplido el PRO, por cada tonelada de NUR que le falte para llegar al PRO se le penalizará con el importe de 70 €/t. Esta penalización no está sujeta a ningún límite.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestiona varios CRC, la bonificación/penalización por PRO se calculará de forma independiente para cada uno de ellos.

- ✓ Si transporta los NFVU recogidos en Modalidad 2 procedentes de distintas zonas a un mismo CRC, la bonificación/penalización se calculará tomando como PRO la media ponderada (según las toneladas del Anexo 2) de los PRO ofertados por el RS para cada una de las zonas adjudicadas.
- ✓ Si transporta los NFVU recogidos en Modalidad 5 en distintas zonas a un mismo CRC, la bonificación/penalización se calculará tomando como PRO la media ponderada (según las toneladas reales) de los PRO ofertados por el RS para cada una de las zonas adjudicadas.
- La solicitud por parte de un RS de la modificación del PRO ofertado y adjudicado podrá ser aceptada por SIGNUS con las siguientes limitaciones:
 - ✓ Sólo se podrá otorgar la modificación como máximo de un 20% del PRO ofertado y adjudicado durante todo el periodo contractual.
 - ✓ Como consecuencia del cambio del PRO se modificará el correspondiente ingreso por modalidad de forma que no haya variación en el coste equivalente (CE).
 - ✓ Cualquier modificación del PRO que solicite el adjudicatario conlleva la obligación de abonar a SIGNUS una penalización de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual del RS derivada de la ejecución del contrato), que será facturada por SIGNUS al RS de manera independiente al resto de liquidaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, salvo que SIGNUS autorice expresamente la compensación del importe de la penalización con otros importes adeudados por SIGNUS al adjudicatario.
 - ✓ Una modificación en el PRO conlleva la apertura de un nuevo periodo a efectos del cálculo de penalizaciones que se harán a partir de ese momento con el nuevo PRO. Manteniéndose, si las hubiera, las penalizaciones previas y las liquidaciones provisionales con carácter anual definidas en el presente apartado.
 - ✓ Una modificación en el PRO conlleva también la anulación de cualquier bonificación o cancelación de penalización anterior relacionada con el PRO.

1.4.6.3 Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención telefónica

Tal y como está descrita en el apartado 4.1 del PPT, estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

1.4.6.4 Bonificación por utilización de vehículos eléctricos

Se concederá una bonificación en la tarifa de recogida de Modalidad 2 de 1€/t siempre que se alcance el siguiente grado de electrificación de la flota de recogida:

- CRC con recogida de Modalidad 2 menor de 3.000 t/año: al menos 1 vehículo eléctrico.
- CRC con recogida de Modalidad 2 entre 3.000 y 6.000 t/año: al menos 2 vehículos eléctricos.
- CRC con recogida de Modalidad 2 mayor de 6.000 t/año: al menos 3 vehículos eléctricos.

La bonificación se concederá a partir del mes completo en que acredite el uso efectivo del vehículo de recogida.

1.4.7 Cesión del Contrato de prestación de servicios

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8 Extinción del Contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule asuma los términos, condiciones y obligaciones derivadas de su subrogación en el contrato. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por subcontratar la prestación de servicios relativos a este contrato sin la previa autorización de SIGNUS o por no suministrar o ser inexacta la información sobre subcontratación prevista en el apartado 1.3.5.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior, en su caso, o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- ◆ Por el incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 de este PCA, en virtud de la cual el adjudicatario no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFVU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ◆ En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFVU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.3.1.3 del PCA y 2.1.3 y 3.1.3 del PPT.

1.4.9 Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el **1 de enero del 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027**, ambos inclusive.

1.4.10 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración Pública competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS durante las diferentes fases del procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el RS tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente contrato toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con las opciones previstas en el Real Decreto 1619/2005 (cuyo régimen en materia de autorizaciones sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025). Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.2.2, la documentación correspondiente a cada candidatura se enviará a la dirección de correo electrónico *recogida@signus.es*.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **23 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas**, y deberá remitirse la documentación que se indica en la presente sección junto con el Anexo 6 y el justificante de pago de los gastos de participación (inscripción).

2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

2.1.1. Documentos de capacidad

a) Documentos justificativos de la personalidad

Para los candidatos que no tengan en vigor un contrato de valorización con SIGNUS:

- ♦ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el número de identificación fiscal.
- ♦ Para las personas jurídicas: copia del NIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la candidatura. En el caso de que se tenga un contrato en vigor con SIGNUS como recogedor no es preciso presentar ninguno de los anteriores documentos.
- ♦ Cuando dos o más empresarios presenten una candidatura conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.

Para los candidatos que tengan en vigor un contrato de recogida de NFVU con SIGNUS:

No es preciso que presenten ningún documento relativo al apartado 2.1.1. a)

b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar (ver Anexo 8).

- ♦ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ♦ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de presentar su candidatura.
- ♦ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

c) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
 - ♦ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:

- ◆ Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2025 presentados en el Registro Mercantil.
- ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2025.
- ◆ Copias del Informe de Auditoría de cuentas anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de cuentas anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios que fueren personas físicas la información requerida será la siguiente:
 - ◆ Deberán presentar justificante de la llevanza de los libros contables (Libro de ventas e ingresos, Libros de compras y gastos, etc.).

SIGNUS se reserva el derecho de rechazar, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

2.2. AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES

2.2.1. Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)

Para la Modalidad 1:

- Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones y habilitaciones preceptivas para realizar las actividades de recogida y transporte.
- Autorización de transporte público de mercancías o acuerdo de subcontratación de este transporte con una tercera empresa que sí disponga de esa autorización.

Para la Modalidad 2:

- Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas para operar la instalación de almacenamiento y clasificación de NFVU, referidas a todos los CRC incluidos en la candidatura, y con las autorizaciones y habilitaciones preceptivas para realizar las actividades de recogida y transporte y las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 7/2022. En caso de presentar en su candidatura Centros de Transferencia, deberá entregar la documentación relativa a los permisos de carácter ambiental de estas instalaciones.

Para la Modalidad 5:

- Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas para operar la instalación de almacenamiento y clasificación de NFVU, referidas a todos los CRC incluidos en la candidatura, y con las autorizaciones y habilitaciones preceptivas para realizar las actividades de recogida y transporte y las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 7/2022.

2.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

2.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.

Los candidatos que hayan suscrito un contrato de recogida de NFVU con SIGNUS vigente actualmente no estarán obligados a presentar esta documentación en caso de presentarse a la misma Modalidad.

Documentación que acredite, de forma fehaciente y mediante cualquier medio admitido en Derecho, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de solvencia técnica enumerados en el apartado 1.3.1.1. En particular:

- a) Memoria descriptiva de la experiencia del candidato en actividades de recogida, transporte capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos, así como del ámbito territorial en el que se ha desarrollado dicha experiencia. Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.
- b) Documentación acreditativa del sistema de control de calidad aplicado.

Si un candidato presenta oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación.

2.3.2. Datos del CRC

Se adjuntará una memoria descriptiva con los datos de cada uno de los CRC y/o centros de transferencia con los que concurra cada candidatura. Se presentará un archivo diferente por cada una de las instalaciones y se nombrará cada archivo con el título de este apartado añadiendo un nombre identificativo de la instalación. La presentación de dicha memoria deberá incluir, en todos los casos los siguientes apartados:

- a) Dirección.
- b) Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NFVU por tipos y modalidades y NUR, clasificación, parking, oficinas, báscula, etc.) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas especificando el tipo de suelo (hormigonado, compactado...) de cada una de ellas.
- c) Descripción de las básculas, calibración, etc.
- d) Croquis de la situación del CRC dentro del CAP en el caso de CRC integrados en un CAP.

2.3.3. Autorización instalación de equipos de seguimiento y control de flota y pesajes

Anexo 9 debidamente cumplimentado y firmado.

2.3.4. Zonas y Modalidades por las que presenta candidatura

Relación de las zonas y Modalidades (Anexo 6) por las que presentará candidatura.

2.3.5. Memoria ambiental

Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 65 de la Ley 7/2022, correspondiente al año 2025. En caso de no tener actividad en 2025, documento justificando este punto.

2.3.6. Registro de la huella de carbono

- Certificado del último registro en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Alcance 1+2 de la Huella de Carbono de la actividad total de la empresa o de la actividad propia de la recogida y clasificación del NFVU. En caso de que no se disponga de él, bastará con indicarlo.
- Certificado de la obtención del sello Reduzco en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de que no se disponga de él, bastará con indicarlo.

2.3.7. Documentos relativos a la subcontratación

En el caso de subcontratar parte de los servicios encomendados, además, se deberá presentar:

- Acuerdo de subcontratación firmado por el candidato y el tercero subcontratado.
- Descripción de los medios disponibles por parte del tercero subcontratado.
- Documentación acreditativa de la implantación de mecanismos para verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas que el candidato hubiera asumido frente al tercero por la prestación de los servicios subcontratados.

En caso de resultar adjudicatario, el candidato deberá remitir mensualmente la documentación descrita en el apartado 1.3.5 del PCA. SIGNUS podrá realizar si lo estima oportuno una visita a la empresa subcontratada durante la fase de acreditación para comprobar la documentación aportada.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE

2.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación

Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar en relación con el plan de relaciones con los PG, de acuerdo con el apartado 4 del PPT.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de candidaturas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección a través de la dirección de correo electrónico *recogida@signus.es*.

4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

La evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, así como el documento de evaluación del CRC (ver Anexo 7) la realizará el delegado territorial de la zona en la que esté situado el CRC del candidato tomando como base la documentación presentada, los datos de la visita realizada (1.2.4) y la base de datos de SIGNUS. La valoración del delegado territorial será confirmada o modificada por una Comisión de Valoración presidida por la directora técnica y, al menos, por otras dos personas pertenecientes a SIGNUS. Prestará asesoramiento jurídico a la citada Comisión el asesor jurídico de la compañía, con voz y sin voto.

Al término de sus deliberaciones, la Comisión levantará acta, que será firmada por todos los asistentes, con el resultado de sus actuaciones.

- En lo que se refiere a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, el acta reflejará los candidatos que se consideran aptos y los que se consideran no aptos, por no reunir los requisitos de aptitud exigidos.
- En lo que se refiere al *hándicap*, el acta contendrá los valores obtenidos por cada uno de los licitadores en los epígrafes empleados para calcular el CE (ver Anexo 4). SIGNUS comunicará a los candidatos su hándicap (HP) y el CTM (ver Anexo 10) el 5 de octubre de 2026.

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO

MODELO D CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN

En Madrid, a [●] de [●] de 2026.

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, “**SIGNUS**”.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, “el **ADJUDICATARIO**” o el “**RECOGEDOR**”.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, “SIG”) de Neumáticos al final de su vida útil (en adelante, “NFVU”) dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, “NFVU”) y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFVU, conforme al Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (cuyo régimen en materia de autorizaciones sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025), y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de recogida de NFVU en distintas zonas de España se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)”, septiembre 2026, (en adelante, el “Referencial”), publicado desde el día 15 de septiembre de 2026 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

III.- Que el presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado de la convocatoria citada en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 712/2025, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este contrato.

IV.- Que el RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

V.- Que el RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS para llevar a efecto las actividades de recogida y transporte [almacenamiento y clasificación] de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

VI.- Que de conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de recogida y transporte de NFVU en la/s zona/s designada/s (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de recogida y transporte de NFVU (en adelante, los “Servicios”), con sujeción a los términos y condiciones que integran el Referencial (**Anexo 1**), particularmente en el PPT.

SEGUNDA. ZONA/S DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del PCA del Referencial, los Servicios serán prestados, exclusivamente, en la/s zona/s de [●].

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 y en el Anexo 2 del PCA del Referencial, así como en la Oferta presentada por el RECOGEDOR, los NFVU recogidos en la/s citada/s zona/s se entregarán en el [CRC/CAP] ubicado en [●].

TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR

3.1. El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los Servicios, de acuerdo con lo expresado en el Referencial, particularmente en el PPT.

3.2. [Solo para Modalidad 2 y 5] A los efectos de lo dispuesto en el punto [2.2 (Modalidad 2) / 3.2 (Modalidad 5)] del PPT del Referencial, el stock de NFVU correspondiente al ámbito de actuación de SIGNUS a 31 de diciembre de 2026 se cuantifica en el Anexo 2 del Contrato.

3.3. El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los Servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación facilitado por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes, y que hace referencia a los Servicios prestados en el mes anterior.

3.4. Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el Referencial y en el Contrato, y de acuerdo con el apartado d) del artículo 10.1 del RD, sobre la cantidad gestionada de NFVU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los

correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la/s zona/s señalada/s en la estipulación Segunda.

3.5. Tal y como se declara en el correspondiente Referencial, el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFVU, protección del medioambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros, constitución de fianzas u otras le imponga la normativa estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFVU que le correspondan.

3.6. El RECOGEDOR declara que, a la fecha de la firma del Contrato, tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el Apartado 1.4.5 del PCA del Referencial, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración del Contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, el RECOGEDOR deberá aportar a SIGNUS, siempre que éste se lo requiera, la documentación acreditativa de la constitución de dichas pólizas de seguros, y de sus sucesivas renovaciones, hasta la completa finalización del Contrato.

3.7. [Solo para Modalidad 2 y 5] El RECOGEDOR ostentará la condición de operador de los traslados de NFVU que se efectúen en la ejecución del Contrato en las Modalidades 2 y 5 de acuerdo con el epígrafe 3º del artículo 2.a) del Real Decreto 553/2020, por lo que deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de traslados. Consecuentemente, el RECOGEDOR deberá mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero basada en la condición del ADJUDICATARIO de operador, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS

4.1. SIGNUS pagará al RECOGEDOR:

[●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU recogidas en PG de Modalidad 1 en la/s zona/s de [●].

[Alternativamente]

[●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU recogidas en PG de Modalidad 2 en la/s zona/s de [●].

[Alternativamente]

[●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU recogidas en PG de Modalidad 5 en la/s zona/s de [●].

[Alternativamente]

[Sólo en el caso de que no sea posible hacer una facturación individualizada por zona y el RECOGEDOR sea adjudicatario de varias zonas] A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que los Servicios se vayan a prestar en más de una zona, la/s citada/s cantidad/es de [●] euros por cada toneladas (€/t) de NFVU representa/n el precio medio ponderado de euro por tonelada de NFVU, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el RECOGEDOR en cada zona y las toneladas estimadas en la misma, de acuerdo con el Anexo 2 del PCA del Referencial.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto 3.3 de la estipulación precedente, en un plazo de

60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

4.2. A efectos de la determinación global, a la finalización del Contrato, de las contraprestaciones económicas que SIGNUS abonará al RECOGEDOR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.4.6.2 y en el Anexo 11 del PCA del Referencial, en la oferta presentada por el RECOGEDOR se contempla un porcentaje de reutilización ofertado (PRO) del [●] %.

QUINTA. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Se aplicarán las bonificaciones y/o penalizaciones descritas en el Referencial, especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 del PCA del Referencial (muy particularmente las penalizaciones referidas al eventual incumplimiento y modificación del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) según el apartado 1.4.6.2 del PCA del Referencial y, si fuere el caso, las referidas a la optimización de la carga de los camiones de los NFVU del tipo P definidas respectivamente en el apartado [2.2.7 (Modalidad 2) / 3.2.6 (Modalidad 5)] del Referencial). No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

6.1. De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5 del PCA del Referencial, queda prohibida la subcontratación total o parcial de los Servicios, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por la directora técnica. Para obtener la anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito a la Directora Técnica de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental. Asimismo, el RECOGEDOR deberá acreditar a SIGNUS que ha implantado mecanismos para verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas que el RECOGEDOR hubiera asumido frente a terceros por la prestación de los servicios subcontratados

En todo caso, el RECOGEDOR:

- Será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del Contrato; y
- Ostentará la condición de cargador respecto de aquellos transportes de NFVU que hubiera subcontratado a un tercero, debiendo mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero basada en la condición del ADJUDICATARIO de cargador, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

SIGNUS no abonará al RECOGEDOR la contraprestación económica correspondiente por la prestación de los Servicios subcontratados hasta que el RECOGEDOR no remita la documentación acreditativa descrita en el apartado 1.3.5 del PCA del Referencial.

6.2. Las Partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de doce meses, a contar desde el día 1 de enero de 2027 y hasta el día 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

No obstante, la duración del Contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas habilitaciones administrativas exigidas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL RECOGEDOR Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

8.1 Incumplimientos del RECOGEDOR

Serán causas de incumplimiento del Contrato todas aquellas establecidas en el Referencial del que trae causa y en particular las siguientes:

1. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) no se cumple. En este caso se penalizará con el importe de 70 euros por cada tonelada (70€/t) no generada de NUR.
2. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) es modificado a solicitud del RECOGEDOR. En este caso se penalizará con el importe de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual derivada de la ejecución del Contrato) por modificación solicitada.
3. [Solo para modalidad 2 y 5] Falta de optimización de la capacidad de carga del camión. La penalización será de 50 € por cada camión que no lleve la carga mínima.
4. El incumplimiento del nivel de servicio de atención telefónica exigido en el Referencial, en cualquier de las Modalidades. En este caso se aplicará una penalización de 500 € por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio. Además si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato que sería causa de su resolución unilateral y anticipada, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
5. El incumplimiento del nivel de servicio exigido en el Referencial, tanto en las Modalidades 1 (95% de las peticiones recogidas en plazo, según los apartados 1.2.2 y 5.2.2 del PPT del Referencial) como en las Modalidades 2 y 5 (90% de las peticiones recogidas en plazo, según los apartados 2.2.2, 3.2.2 y 4.2.1 del PPT del Referencial).

En este caso se aplicará una penalización de 200 € por cada petición no recogida en plazo por encima de los niveles mínimos de servicio. Además, si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato que sería causa de su resolución unilateral y anticipada, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
6. Interrupción del servicio de recogida durante más de dos días laborables en el caso de las Modalidades 1 y 2 (apartados 1.1.2, 2.1.2. y 5.1.2 del PPT del Referencial), durante más de cinco días laborables en el caso de la Modalidad 5 (apartados 3.1.2 y 4.1.2 del PPT del Referencial) sin la autorización escrita de SIGNUS. Se aplicará en este caso una penalización de 500 € por cada día adicional de interrupción del servicio de recogida.

7. Tres (3) o más retrasos en la remisión de la información a remitir a SIGNUS conforme a lo previsto en el Referencial y el Contrato. Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada día adicional de retraso.

8. La falta de la debida custodia en el sistema informático, falta de información al Delegado territorial u ocultación de las facturas de los NUR vendidos, así como de los tickets de pesaje (salvo en lo que se refiere a la información comercial sensible relacionada con cliente y el precio). Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia.

9. El incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 del PCA del Referencial, en virtud de la cual el ADJUDICATARIO no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFVU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.

10. [Solo para las Modalidades 2 y 5] En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFVU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en los apartados 1.3.1.3 del PCA del Referencial y apartados 2.1.3 y 3.1.3 del PPT del Referencial.

11. El hecho de que el RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.5 de la cláusula Tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 1.3.1.3 del PCA del Referencial.

12. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del RECOGEDOR de acuerdo con el Referencial y el Contrato.

8.2 Resolución anticipada del Contrato

El Contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.8 del PCA del Referencial.

Además, serán causas de resolución anticipada del Contrato el incumplimiento grave de las obligaciones de las Partes. En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la resolución anticipada y unilateral por parte de SIGNUS los previstos en los apartados 3 al 11 (ambos incluidos) de la cláusula 8.1 anterior.

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del Contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la Parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.10 del PCA del Referencial, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración Pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medioambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con el Contrato serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

a) Si van dirigidas al RECOGEDOR: [●]. Figurará como destinatario D. /Dª [●] o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: calle de Caleruega 102, 5ª Planta, 28033 – Madrid. Figurará como destinatario D. /Dª [●], o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1. Tratamiento de datos personales derivado de la ejecución de los Servicios:

a) Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del Contrato, SIGNUS, en su condición de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, pone a disposición del RECOGEDOR, en su condición de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, los datos de identificación de sus clientes/usuarios relativos a personas o contactos de talleres y/o puntos de generación de NFVU que resulten necesarios para prestar los Servicios.

A estos efectos y a título de ejemplo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso a las siguientes categorías de datos:

- datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, NIF, dirección de correo electrónico, teléfono, firma, etc.
- datos relativos al vehículo: matrícula de vehículo.

b) Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga, sin carácter limitativo, a lo siguiente:

- Finalidad: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o con fin alguno distinto del expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO le proporcione. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la prevista en la presente Adenda, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Adenda, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será

considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

- Instrucciones: tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Registro: llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - III. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Comunicación: no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- Subcontratación: si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO quiere subcontratar tiene que informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y solicitar su autorización previa y por escrito. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará a RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en esta cláusula para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo alguna subcontratación, garantizará que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO decida que los datos personales a los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO accede sean facilitados a otro Encargado del Tratamiento, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO suscribirá los contratos necesarios con dicho Encargado del Tratamiento para cumplir con la normativa en materia de protección de datos.

- Secreto profesional: mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el Contrato.
- Seguridad: garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
- Información empleados: garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales para la prestación de los Servicios de las personas autorizadas para tratar datos personales. A tal efecto, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de la adopción de medidas internas.
- Derechos de la Persona Registrada: cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o cualquier otro ante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- I. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- II. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- III. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida en todo caso.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- I. La naturaleza de la violación de datos.
- II. Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
- III. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- IV. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Auditoría: poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías y/o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y/o otro auditor libremente autorizado por él. A tal efecto, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza tanto la colaboración con y el acceso a sus instalaciones a los profesionales mencionados con anterioridad.

- **Medidas:** implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Asimismo, evitará la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos. Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y acceso a datos que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO hiciera en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si el mismo así lo solicitara, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ayudará y asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida con anterioridad.
- **Destrucción o devolución de Datos:** devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con independencia del soporte. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para este fin, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá certificar inmediatamente dicha destrucción o devolución de los datos, por escrito, si así lo solicita el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- **Transferencias Internacionales:** el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no debe tratar datos personales para ningún otro objetivo más que el establecido en esta cláusula, incluyendo, sin estar limitado a, sus propios objetivos o a la comunicación de datos personales a un tercer país (dentro o fuera de la Unión Europea) sin la aprobación expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que le pueda prestar el servicio contratado.
- 2) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD.
- 3) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

d) Responsabilidad e indemnización.

Cada Parte será responsable de sus incumplimientos bajo la presente cláusula, incluyendo cualquier incumplimiento por parte de sus empleados, filial(es), empleados de filial(es), subcontratistas y/o demás representante(s) y deberán mantener indemne a la otra Parte por todas las pérdidas, reclamaciones y daños y perjuicios resultantes por dicho incumplimiento de la presente cláusula.

Cada Parte (la "Parte Indemnizadora") se compromete a indemnizar, mantener indemne y defender a la otra Parte (la "Parte Indemnizada") frente a y contra todas y cada una de las pérdidas, daños, penalizaciones, multas, cargos, costes y/o gastos de cualquier tipo en que la Parte Indemnizada pueda incurrir o sufrir como consecuencia de una reclamación de Terceros, incluyendo reclamaciones de responsabilidad de producto, que surjan como consecuencia de un incumplimiento por la Parte Indemnizadora de cualquiera de sus manifestaciones y garantías u obligaciones de conformidad con la presente cláusula. En cualquier caso, la Parte Indemnizadora no será responsable de mantener indemne a la Parte Indemnizada en caso de que el incumplimiento por la Parte Indemnizadora de cualquiera de sus manifestaciones y garantías u obligaciones de

conformidad con esta cláusula sea el resultado de cualquier acción u omisión por la Parte Indemnizada o cualquiera de sus representantes, directivos, empleados o subcontratistas. Después de la presentación de dicha reclamación o denuncia, la Parte Indemnizada deberá notificar inmediatamente a la Parte Indemnizadora de la misma y permitir que la Parte Indemnizadora trate y controle dicha reclamación o denuncia, a su propia costa.

e) Confidencialidad.

Ambas Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, a los que tengan acceso con motivo de la relación de prestación de servicios, sin que puedan utilizar la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Contrato.

f) Manifestaciones y garantías.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO manifiesta y garantiza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que ha adoptado los mecanismos necesarios que se prevén en el RGPD para preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta y garantiza al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que tiene los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento, necesarios para cumplir con las obligaciones del Contrato en relación con los datos personales.

12.2. [Solo para Modalidad 2] Tratamiento de datos personales derivado de la geolocalización de los vehículos de recogida de NFVU, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.8 del PPT del Referencial:

De conformidad con lo exigido en el apartado 2.2.8 del PPT del Referencial, el RECOGEDOR deberá suscribir un contrato con un proveedor de servicios de geolocalización de vehículos (en adelante, el “Proveedor Tecnológico”) en virtud del cual (i) se regule el tratamiento de los datos personales que se recaben; y (ii) se prevea la comunicación a SIGNUS por parte del Proveedor Tecnológico de los datos personales recabados durante la ejecución del Contrato por parte del RECOGEDOR.

Adicionalmente, el RECOGEDOR garantizará a SIGNUS que los datos personales recabados por el dispositivo de geolocalización han sido obtenidos en estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, con independencia de que el servicio de recogida y transporte de NFVU se hubiera subcontratado a un tercero de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 de la cláusula Sexta del Contrato.

12.3. Datos personales de los intervinientes.

Los intervinientes en el Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del RECOGEDOR lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del Contrato y el consentimiento específico expresado

Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el RECOGEDOR informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

☐ Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colabores del sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

Para todo lo no previsto en el Contrato, las Partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.: D./Dª [●]	Fdo.: D./Dª [●]

ANEXO 1 DEL CONTRATO: Referencial para la selección y contratación, mediante procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos al final de su vida útil (NFVU)

[Solo para las Modalidades 2 y 5]

ANEXO 2 DEL CONTRATO: Stock de NFVU correspondiente al ámbito de actuación de SIGNUS a 31 de diciembre de 2026.

ANEXO 2: ZONAS DE RECOGIDA Y VOLÚMENES ESPERADOS

ZONAS DE RECOGIDA Y TONELADAS DE LAS MODALIDADES 1, 2 y 5

Las Modalidades 1, 2 y 5 se distribuyen por zonas según se indica en la tabla siguiente en la que se estiman las toneladas anuales.

REFERENCIA	ZONA	Modalidad 1 (t)	Modalidad 2 (t)	Modalidad 5 (t)
Z12	Cádiz	419	4.133	36
Z13	Cantabria	-	3.530	46
Z18a	Cuenca	165	1.163	-
Z23	Guipúzcoa	289	4.342	49
Z24	Huelva	564	3.079	75
Z28	La Coruña	113	6.868	99
Z32	Lugo	271	3.280	34
Z40	Orense	210	2.361	2
Z42	Pontevedra	102	6.380	24
Z43	Salamanca	-	2.235	30
Z47a	Teruel	-	1.091	66
Z47b	Zaragoza	-	-	149
Z49	Vizcaya	-	5.004	63

A efectos de presentación de candidaturas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se indican en la tabla.

Por motivos de confidencialidad la relación exacta de PG de Modalidad 1 se le comunicarán únicamente al RS.

A todos los candidatos aceptados se les informará el 5 de octubre de 2026 de los siguientes aspectos para las zonas en que concurren cuando haya PG de Modalidad 1, con el fin de que puedan presentar una oferta lo más adecuada posible:

- Municipios en los que se encuentran los PG de Modalidad 1 de la zona.
- Número de PG de Modalidad 1 en cada Municipio.
- Estimación anual de recogida en esos Municipios.
- CAP de destino

Estimación de toneladas de NFVU por zonas:

- ✓ Las toneladas de NFVU listadas en la tabla anterior para cada zona **son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual**. Se trata de las toneladas de NFVU que SIGNUS estima que se generarán anualmente en cada zona durante el periodo 2027 a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

- ✓ A lo largo del periodo contractual puede haber PG que pasen de Modalidad 1 a Modalidad 2, con lo que las toneladas a recoger en Modalidad 1 en la/s zona/s afectada/s disminuirían. De la misma forma puede haber aumento de toneladas al pasar PG de Modalidad 2 a Modalidad 1.
- ✓ Por otro lado, cabe la posibilidad (en recogidas de la Modalidad 1) de que sea necesario enviar los NFVU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará (o decrementará) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o decremento) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.
- ✓ El RS debe ser consciente de que la presentación de una oferta por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para la resolución anticipada del contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.

ANEXO 3: CRONOGRAMA

	sep-26																oct-26							
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08
Publicación referencial (PCA y PPT)																								
Fase 1. Inscripción																								
Fase 2. Presentación Candidaturas																								
Fase 3. Revisión de la documentación y subsanación																								
Fase 4. Visitas de acreditación																								
Fase 5. Aceptación de candidaturas																								
Fase 6. Adjudicación mediante subasta																								

ANEXO 4: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

ANEXO 4A: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA LAS MODALIDADES 1 y 2

1. Definiciones

- 1.1. Ingreso por Modalidad 2 (IM2): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/t), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 43 €/t en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFVU en los PG de Modalidad 2. En caso de resultar adjudicatario SIGNUS le pagará por la recogida de Modalidad 2 esta cantidad por las toneladas de NFVU que entren en CAP.
- 1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO): es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG de Modalidad 2 de una Zona. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFVU y NUR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 2 en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 5.000 toneladas de NFVU y el PRO es del 10%, quiere decir que habrá 500 toneladas de NUR (el 10% de las 5.000 t) y 4.500 toneladas (el resto) de NFVU. En el caso de Modalidad 1 será 0.
- 1.3. Ingreso por Modalidad 1(IM1): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/t), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 30 €/t en la Zona X con una estimación de generación de 200 toneladas de NFVU en los PG de Modalidad 1) por recoger en ella una tonelada de NFVU en los PG de Modalidad 1. Es la cantidad que le pagará SIGNUS, en caso de ser adjudicatario, por cada tonelada de NFVU que entre en CAP.
- 1.4. Coste equivalente (CE): es la cantidad (en €/t) que se oferta por cada tonelada de NFVU recogida en una Zona. El coste equivalente para las de Modalidad 2 se obtiene de dividir el producto del IM2 por las toneladas de NFVU de la zona (calculadas aplicando el PRO) entre las toneladas estimadas de NFVU.

Siguiendo con nuestro ejemplo: si en la Zona X con una estimación de 5.000 toneladas de NFVU en la Modalidad 2 un candidato oferta un IM2 de 43 €/t y un PRO del 10%, el coste equivalente para las de Modalidad 2 sería: 38,7 €/t = 193.500 € (43 €/t del IM2 x 4.500 t de NFVU, ya que ha ofertado un PRO del 10%) dividido entre 5.000 t de NFVU. El coste equivalente para las 200 toneladas de NFVU de Modalidad 1 es el IM1, 30 €/t en nuestro ejemplo. El Coste Equivalente (CE) sería la media ponderada de los costes equivalentes de Modalidad 2 y Modalidad 1, en nuestro ejemplo 38,37 € (media ponderada de 5.000 t a 38,7 €/t, y 200 t a 30 €/t).

- 1.5. Hándicap: es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/t) que se le asigna a cada candidato que concurra a las Modalidades 1 y 2 para cada una de las Zonas en las que concurra. Es un reflejo numérico de los factores y circunstancias técnico-ambientales del CRC.

Se determina sumando las cantidades correspondientes a los siguientes epígrafes:

- Si el candidato ha registrado la huella de carbono correspondiente a 2025 en la Oficina Española de Cambio Climático, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.6. del PCA: - 1 €/t.
- Si el candidato ha obtenido el Certificado REDUZCO por la Oficina Española de Cambio Climático, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.6. del PCA: -1€/t

- Si el CRC está en una zona en que la generación esperada de Modalidad 1 y Modalidad 2 según el Anexo 2 es igual o menor a 3.000 t/año: -1 €/t.
- Si el CRC cuenta en sus instalaciones con un sistema automatizado para el transporte del flujo de neumáticos a tratar que garantice un proceso continuo desde el punto de descarga, siguiendo por los puestos de clasificación y terminando en la zona de almacenamiento de NFVU. Tratándose de una infraestructura fija y de probada solvencia y acreditando su uso continuado para el transporte de neumáticos, al menos, durante el último año: -2 €/t.

A esta suma le llamaremos Valoración Técnico-Ambiental (VTA).

Factor de corrección (FC): Es una cantidad fija de 5 €/t que se le asigna a todos los CRC para que el VTA sea siempre positivo, por requerimientos meramente técnicos derivados del diseño y programación de la herramienta informática desarrollada para el proceso de subasta.

Por tanto, el *Hándicap* de un CRC para una Zona determinada será la suma de: VTA+FC, donde VTA es específico de cada CRC y Zona, y FC es igual para todos los CRC y todas las zonas

SIGNUS comunicará los *hándicaps* a los candidatos que hayan sido aceptados el **5 de octubre de 2026** (ver Anexo 10).

1.6. Coste Total (CT): es la cantidad (en €/t) que resulta de sumarle al coste equivalente (CE) el *hándicap* (HP).

1.7. Coste Total máximo (CTM): es un valor (en €/t) específico para cada Zona y fijado y comunicado por SIGNUS previamente a la subasta. Determina el valor máximo que puede tener el Coste Total en una zona determinada.

SIGNUS comunicará el CTM a los candidatos que hayan sido aceptados el **5 de octubre de 2026** (ver Anexo 10).

2. Metodología de la subasta

- 2.1. Los candidatos podrán pujar por las zonas que estimen oportuno siempre que formen parte de las presentadas en su candidatura.
- 2.2. A todos los candidatos se les suministrará una hoja de cálculo (ver Anexo 11) que les permita, en cada zona, calcular con facilidad y rapidez el coste equivalente (CE) a partir del IM1, IM2 y el PRO.
- 2.3. Por cada zona se pujará con el coste equivalente, sabiendo que el CT resultante no podrá ser superior al CTM establecido y comunicado por SIGNUS.
- 2.4. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
- 2.5. Cada zona se asignará al candidato con el Coste Total (CT) más bajo para la misma. Por tanto, a aquél en el que la suma del coste equivalente ofrecido más el *hándicap*, sea la más baja de todas las sumas.

2.6. Para que la asignación sea definitiva será preciso que:

El adjudicatario haga el desglose del CE con el que ha resultado ganador en cada zona en IM1, IM2 y PRO. El desglose del CE en sus tres componentes se mantendrá a lo largo del periodo contractual. Este desglose deberá comunicarlo a SIGNUS a través del correo *recogida@signus.es* en un plazo inferior a una hora desde la finalización de la subasta. SIGNUS se reserva el derecho de pedir un nuevo desglose si considera que el presentado no es consistente.

3. Empates

Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

4. Bonificación por utilización de vehículos eléctricos

Se concederá una bonificación en la tarifa de recogida de Modalidad 2 de 1€/t siempre que se alcance el siguiente grado de electrificación de la flota de recogida:

- CRC con recogida de Modalidad 2 menor de 3.000 t/año: al menos 1 vehículo eléctrico.
- CRC con recogida de Modalidad 2 entre 3.000 y 6.000 t/año: al menos 2 vehículos eléctricos.
- CRC con recogida de Modalidad 2 mayor de 6.000 t/año: al menos 3 vehículos eléctricos.

Las toneladas anuales son las que figuran en el Anexo 2.

La bonificación se concederá a partir del mes completo en que acredite el uso efectivo de los vehículos de recogida.

ANEXO 4B: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA LA MODALIDAD 5

1. Definiciones

- 1.1. Ingreso por Modalidad 5 (IM5): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/t), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 75 €/t en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso menor de 1.000 kg de peso correspondiente al flujo SIGNUS en los PG registrados. En caso de resultar adjudicatario SIGNUS le pagará por la recogida de Modalidad 5 esta cantidad por las toneladas de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso menor de 1.000 kg correspondiente al flujo SIGNUS que entren en CAP.
- 1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO): es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG acreditados de una Zona. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFVU y NUR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 5 en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 200 toneladas de NFVU y el PRO es del 2%, quiere decir que habrá 4 toneladas de NUR (el 2% de las 200 toneladas) y 196 toneladas (el resto) de NFVU.
- 1.3. Coste equivalente (CE): es el resultado de multiplicar el IM5 por el tanto por ciento de toneladas que se enviarán a CAP (1- PRO ofertado).

Por ejemplo: si en la Zona X un candidato oferta un IM5 de 75 €/t y un PRO del 2%, el CE será; $CE=75*(1-0,02) = 73,5 \text{ €/t}$.

- 1.4. Hándicap: es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/t) que se le asigna a cada candidato que concurra a las Modalidades 5 para cada una de las Zonas en las que concurra. Es un reflejo numérico de los factores y circunstancias técnico-ambientales del CRC.

Se determina sumando las cantidades correspondientes a los siguientes epígrafes:

- Si el candidato ha registrado la huella de carbono correspondiente a 2025 en la Oficina Española de Cambio Climático, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.6. del PCA: - 1 €/t.
- Si el candidato ha obtenido el Certificado REDUZCO por la Oficina Española de Cambio Climático, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.6. del PCA: -1€/t.

A esta suma le llamaremos Valoración Técnico-Ambiental (VTA).

Factor de corrección (FC): Es una cantidad fija de 2 €/t que se le asigna a todos los CRC para que el VTA sea siempre positivo, por requerimientos meramente técnicos derivados del diseño y programación de la herramienta informática desarrollada para el proceso de subasta.

Por tanto, el *Hándicap* de un CRC para una Zona determinada será la suma de: VTA+FC, donde VTA es específico de cada CRC y Zona, y FC es igual para todos los CRC y todas las zonas.

SIGNUS comunicará los hándicaps a los candidatos que hayan sido aceptados el **5 de octubre de 2026** (ver Anexo 10).

- 1.5. Coste Total (CT): en estas Modalidades coincide con el coste equivalente (CE).

- 1.6. Coste Total máximo (CTM): es un valor (en €/t) específico para cada Zona y fijado y comunicado por SIGNUS previamente a la subasta. Determina el valor máximo que puede tener el Coste Total en una zona determinada.

2. Metodología de la subasta

- 2.1. Los candidatos podrán pujar por las zonas que estimen oportuno siempre que formen parte de las presentadas en su candidatura.
- 2.2. A todos los candidatos se les suministrará una hoja de cálculo (Anexo 11) que les permita, en cada zona, calcular con facilidad y rapidez el coste equivalente (CE) a partir del IM5 y el PRO.
- 2.3. Por cada zona se pujará con el coste equivalente, sabiendo que el CT resultante no podrá ser superior al CTM establecido y comunicado por SIGNUS.
- 2.4. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
- 2.5. Cada zona se asignará al candidato con el Coste Total (CT) más bajo para la misma. Por tanto, a aquél en el que la suma del coste equivalente ofrecido más el hándicap, sea la más baja de todas las sumas.
- 2.6. Para que la asignación sea definitiva será preciso que:

El adjudicatario haga el desglose del CE con el que ha resultado ganador en cada zona en IM5 y PRO. El desglose del CE en sus dos componentes se mantendrá a lo largo del periodo contractual. Este desglose deberá comunicarlo a SIGNUS a través del correo *recogida@signus.es* en un plazo inferior a una hora desde la finalización de la subasta. SIGNUS se reserva el derecho de pedir un nuevo desglose si considera que el presentado no es consistente.

3. Empates

Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES

Zonas declaradas desiertas

Renuncias

Si una zona queda vacante, por renuncia del adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato, tras la firma del contrato y con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, o incluso, a lo largo del periodo contractual, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en dicha zona al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

La renuncia del adjudicatario durante la vigencia contractual a prestar sus servicios en alguna zona objeto del contrato sin justa causa a juicio de SIGNUS:

- ❖ Será aceptada por SIGNUS siempre que el adjudicatario compense a este último los daños y perjuicios ocasionados por la renuncia (entre los que se incluirán, en todo caso:
 - i) los costes incurridos por la organización de una nueva convocatoria para seleccionar a un nuevo prestador de servicios;
 - ii) así como el sobre coste originado en el precio a abonar al nuevo gestor seleccionado por los servicios prestados.
- ❖ Asimismo, conllevará que el adjudicatario no se pueda presentar a ninguna convocatoria que SIGNUS organice, durante los 12 meses siguientes a la fecha de la renuncia, para seleccionar a prestadores de los servicios objeto del contrato al que el adjudicatario ha renunciado.

ANEXO 5: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

DATOS EMPRESA	
Razón Social	
CIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
País	

REPRESENTANTE CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con la presente Convocatoria.	
Nombre y apellidos	
e-mail	

CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN	
Dirección	
Código Postal	
Municipio, Provincia	
País	

- Se enviará un formulario por cada CRC.
- La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a SIGNUS la cantidad de 400 euros más IVA (total 484 euros) por cada inscripción realizada en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública. Una vez recibido este formulario de inscripción, le comunicaremos el número de cuenta bancaria donde deben realizar el abono y enviar el justificante **antes del 23 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas**.
- En caso de requerir una factura proforma o un certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia para la inscripción, deberán solicitarlo antes del **21 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas**.
- Aquellas candidaturas que hubieran participado en la convocatoria publicada por SIGNUS en octubre de 2023 (Ref. RE20231001) estarán exentas de los costes de inscripción, siempre que presenten oferta para la misma zona a la que concurrieron en dicha convocatoria.

ANEXO 6: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS
(Modalidades y zonas)

DATOS EMPRESA	
Razón Social	
CIF	

CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN	
Dirección	
Código Postal	
Municipio, Provincia	
País	

ZONA (*)		MODALIDAD	
		1 y 2	5
Z12	Cádiz		
Z13	Cantabria		
Z18a	Cuenca		
Z23	Guipúzcoa		
Z24	Huelva		
Z28	La Coruña		
Z32	Lugo		
Z40	Orense		
Z42	Pontevedra		
Z43	Salamanca		
Z47a	Teruel		
Z47b	Zaragoza (M5)		
Z49	Vizcaya		
*Deberá señalarse con una X la/s zona/s por la/s que se presenta candidatura/s			

ANEXO 7: DOCUMENTO DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACION CRC		
Razón Social:		
CIF:		
Dirección:		
Coordenadas:		
Persona de contacto:		
Teléfono de contacto :		
Mail de contacto:		
Técnicos de Signus:		
Asistentes:		
Fecha:		
1	Idoneidad del CRC	
	1. ¿Representa el Croquis de la memoria la realidad de la instalación?	
	2. ¿Cuenta la instalación con elementos informáticos adecuados?	
	3. ¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra-incendios?	
	4. ¿Cuenta con báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	
	6. ¿Cuenta con báscula de menudeo para el NUR?	
	7. ¿Está el suelo compactado?	
	8. ¿Cuenta con zona de enfardado adecuada?	
	9. ¿Cuenta con una zona de clasificación adecuada?	
	10. ¿Dispone de automatización de procesos?	
2.	Capacidad de almacenaje NFVU TOTAL	
M1/2	¿Dispone de una superficie de 1000m2 para almacenamiento de NFVU/NUR?	
M5/6	¿Dispone de una superficie de 400m2 para almacenamiento de NFVU/NUR?	
3.	Valoración Técnico Ambiental	
	Ha registrado Huella de carbono 2022 en la Oficina Española de Cambio Climático (-1 ptos)	
	Ha obtenido el Certificado REDUZCO por la Oficina Española de Cambio Climático (-1 ptos)	
	Se encuentra ubicado en zona con una generación menor a 3.000T/año (-1 ptos)	
	Dispone de automatización de procesos (-2 ptos)	
4.	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:	
	Si dispone de vehículos eléctricos para realizar las operaciones de recogida indicar el número	
RESULTADO DE EVALUACIÓN		
☐	APTO	☐ NO APTO
	Puntuación	
Observaciones:		
Fdo:		SIGNUS ECOVALOR S.L. Fdo:

ANEXO 8: MODELO DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DESCRITA EN EL APARTADO 1.3.1.3 DEL REFERENCIAL

D./D^a [●], mayor de edad, con DNI [●], actuando en representación de [●], con N.I.F. [●] y domicilio en [●], en calidad de [●], en relación con la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 del *Referencial para la selección y contratación, mediante procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos al final de su vida útil (RS), septiembre 2026*, y en su condición de Recogedor Seleccionado en dicha convocatoria pública organizada por el sistema integrado de gestión de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) gestionado por SIGNUS ECOVALOR, S.L. (SIGNUS):

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que represento asume frente a SIGNUS las siguientes obligaciones:

- ❖ Ejecutar todas las actuaciones objeto del contrato suscrito con SIGNUS en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el Contrato y en el *Referencial para la selección y contratación, mediante procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos al final de su vida útil RS, septiembre 2026*.
- ❖ No imponer ninguna restricción a la recogida de NFVU a ningún Punto de Generación (PG) por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ❖ Comunicar a SIGNUS, a la mayor brevedad posible, cualquier incumplimiento por su parte de las obligaciones anteriores. En este sentido, SIGNUS podrá exigirle su inmediato cumplimiento y/o subsanación.

En el caso particular del incumplimiento por parte de Recogedor Seleccionado de la obligación descrita en el epígrafe anterior que pueda ser acreditado ante SIGNUS por el PG afectado, SIGNUS podrá resolver el contrato suscrito con [●]. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones exigibles por los daños y perjuicios sufridos derivados de los referidos incumplimientos por parte de [●].

En [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma y Sello de la empresa

**ANEXO 9: ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN Y
AUTOMATIZACIÓN DE PESAJES**

ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO DE FLOTA Y AUTOMATIZACIÓN DE PESAJES
--

Yo, D. /D^a [●], gerente de la empresa [●] y candidato en la convocatoria pública organizada por SIGNUS para seleccionar prestadores de servicios de recogida de NFVU para la/s zona/s de [●], doy mi conformidad para, en caso de resultar adjudicatario:

Autorizar la instalación de dispositivos de geolocalización homologado por SIGNUS en todos los vehículos de recogida de la Modalidad 2 en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del requerimiento de su instalación efectuado por SIGNUS, y correr con su coste en caso de que me sea requerido por SIGNUS, tal como se recoge en el apartado 2.2.8 del PPT.

En [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma y Sello de la empresa

ANEXO 10: MODELO COMUNICACIÓN CANDIDATOS CTM y HP

COMUNICACIÓN A LOS CANDIDATOS							
CRC: 							
Modalidad 1 y 2							
VALORACIÓN TÉCNICOAMBIENTAL (VTA) y HANDICAP							
Ref.	ZONA	Huella de Carbono	Sello Reduzco	Provincia menor	Automatización	VTA	HP
						- €	5,00 €
						- €	5,00 €
						- €	5,00 €
COSTE EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL MÁXIMO							
Ref.	ZONA	CTM	HP	CE			
		5,00 €	-	5,00 €			
		5,00 €	-	5,00 €			
		5,00 €	-	5,00 €			
CRC: 							
COSTE EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL MÁXIMO							
Ref.	ZONA	CTM					
REFERENCIA (Ref.)		De la zona por la que puja (ver Anexo 2 del PCA)					
ZONA		Nombre de la zona por la que puja (ver Anexo 2 del PCA)					
VTA		Valoración Técnico-Ambiental (ver apartado 1.5 del Anexo 4A del PCA)					
HP		Handicap (ver apartado 1.5 del Anexo 4A del PCA)					
CTM		Coste total máximo (ver apartado 1.7 del Anexo 4A del PCA)					
CE		Coste Equivalente (ver apartado 1.4 del Anexo 4A del PCA) que constituye la puja máxima por la zona					
COMUNICACIÓN A LOS CANDIDATOS							
CRC: 							
Modalidad 5							
VALORACIÓN TÉCNICOAMBIENTAL (VTA) y HANDICAP							
Ref.	ZONA	Huella de Carbono	Sello Reduzco	Provincia menor	Automatización	VTA	HP
						- €	2,00 €
						- €	2,00 €
						- €	2,00 €
COSTE EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL MÁXIMO							
Ref.	ZONA	CTM	HP	CE			
		2,00 €	-	2,00 €			
		2,00 €	-	2,00 €			
		2,00 €	-	2,00 €			
CRC: 							
COSTE EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL MÁXIMO							
Ref.	ZONA	CTM					
REFERENCIA (Ref.)		De la zona por la que puja (ver Anexo 2 del PCA)					
ZONA		Nombre de la zona por la que puja (ver Anexo 2 del PCA)					
VTA		Valoración Técnico-Ambiental (ver apartado 1.4 del Anexo 4B del PCA)					
HP		Handicap (ver apartado 1.4 del Anexo 4B del PCA)					
CTM		Coste total máximo (ver apartado 1.6 del Anexo 4B del PCA)					
CE		Coste Equivalente (ver apartado 1.3 del Anexo 4B del PCA) que constituye la puja máxima por la zona					

ANEXO 11: MODELO DE HOJA DE CÁLCULO ADJUDICACIÓN



1.- Seleccione de la zona según ANEXO 2 PCA

Zona

Toneladas Modalidad 1

Toneladas Modalidad 2

2.- Indique €/t Modalidad 1

IM1

€/t

3.- Indique % PRO

PRO

%

4.- Indique CE de la subasta

CE

€/t

Tarifa €/t que Signus pagará al ganador por cada Tonelada que entre en CAP (IM2)

Tarifa resultado

Introduzca valores

€/t